

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE MORALES DEL VINO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la concesión de la explotación del Bar de la Asociación de la tercera edad de Morales del Vino, ubicado en la Plaza de los Caños de Morales del Vino, quedando excluidas del presente pliego las condiciones para prestar el servicio de comedor social.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO

La duración de la concesión será de 2 años a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato, que será prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios a prestar con carácter obligatorio y mínimo son los siguientes:

-Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes: cafés, refrescos, vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, y todo lo relativo a este tipo de actividad.

-Servicio de comidas: tapas, bocadillos, sándwiches y comidas.

-La limpieza de las instalaciones de bar y cocina.

-La limpieza de los aseos y del entorno se realizará todos los días de la semana.

-El servicio de comedor social, que se efectuará en estas mismas instalaciones, no está incluido en el presente pliego y será regulado por un Convenio entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria del bar.

CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

1.- El concesionario se obliga al mantenimiento de las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento, corriendo con los gastos necesarios.

2.- Vigilar, en su caso, en sus actividades al personal operario de su dependencia.

3.- Así mismo, se hará cargo de las retribuciones y de los seguros sociales del personal que, en su caso, utilice bajo su dependencia para la prestación de los servicios, respondiendo ante la Directiva de la Asociación de los actos cometidos por sus dependientes.

4.- El concesionario deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la Seguridad Social tanto por lo que respecta a él mismo

como al personal dependiente. La asociación en todo momento podrá exigir del concesionario la presentación de los correspondientes boletines de cotización para asegurarse del cumplimiento de dichas obligaciones respecto a la Seguridad Social y cualquier otra documentación que estime oportuna.

5.- El concesionario y sus dependientes deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

6.- El concesionario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias.

7.- El concesionario será el responsable de cualquier irregularidad que cometa en la prestación del servicio y uso del local.

8.- El concesionario bajo ningún concepto podrá traspasar la titularidad del servicio.

9.- El concesionario se hará cargo del 50% de los gastos por suministro de luz, agua y gas, que deberán ser abonados al Ayuntamiento.

10.- El concesionario realizará por su cuenta las reparaciones que sean necesarias sobre las instalaciones y enseres cedidos, en su caso, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y deberá devolverlos al terminar el contrato en el mismo ser y estado en que los recibió.

11.- Correrá a cargo del concesionario cualquier adquisición de maquinaria que sea necesaria para el desarrollo de la actividad descrita, debiendo acreditarse, mediante factura, dicha adquisición.

12.- El concesionario deberá mantener y reponer todo lo necesario para su actividad, desde utensilios hasta las mesas y sillas, asumiendo las tareas diarias de limpieza y colocación-almacenado.

13.- El concesionario deberá colaborar con la Directiva de la Asociación en aquellas ocasiones en que, por la celebración de fiestas especiales, o por cualquier otra circunstancia, se le requiera, bajo la supervisión de la Asociación.

14.- El concesionario deberá cumplir las normas sanitarias que sean de aplicación.

15.- Cualquier obra o reforma en el local o en las instalaciones, que no sea de mera conservación, deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

16.- El concesionario deberá iniciar el servicio en el día y hora que le comunique la Directiva de la Asociación.

17.- El concesionario deberá colaborar con la Asociación en el seguimiento de la calidad del servicio.

18.- El concesionario deberá realizar la prestación del servicio en el horario que convenga con la Asociación, siempre atendiendo a la normativa establecida por la Junta de Castilla y León.

19.- Los precios de las consumiciones se fijarán anualmente mediante lista aprobada por la Asociación, debiendo estar expuestas al público en una zona visible del establecimiento.

20.- No podrá cerrarse el servicio ni por descanso del personal, ni por vacaciones salvo que así se acuerde con la Asociación.

21.- El concesionario será el responsable de cualquier irregularidad que cometa en la prestación del servicio y uso del local.

22.- Serán de cargo del concesionario los elementos necesarios para la prestación del servicio, tanto en bienes como en el personal que requiera, con quien la Asociación no establecerá relación laboral alguna.

23.- Será de su exclusiva responsabilidad la indemnización de toda clase de daños y perjuicios causados a terceros por la prestación del servicio, para lo cual deberá tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil por cuantía mínima de 150.000 euros.

Serán a cuenta del concesionario, o del seguro el contenido que en su caso suscriba las pérdidas que pudieran ocasionarse por robo o pérdida de cualquier tipo de suministro, producto o material de la cafetería.

24.- Queda prohibida la colocación de máquinas de azar y la organización, por parte del concesionario, de cualquier clase de juegos, especialmente los de suerte, envite o azar, con finalidad lucrativa, productora de beneficios para una banca y/o traspaso de suma en metálico en beneficio de unos jugadores y en perjuicio de otros.

25.- Los usuarios deberán abonar al concesionario las consumiciones, de conformidad con los precios autorizados por la asociación.

26.- El concesionario está obligado a asumir el servicio de comedor social que se efectuará en estas mismas instalaciones que está excluido de este pliego de condiciones y se regulará por un convenio entre el Ayuntamiento y el concesionario del bar.

CLÁUSULA SEXTA. DEBERES Y FACULTADES DE LA ASOCIACIÓN

1.- Podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés general, mediante resarcimiento de los daños que causasen, o sin él cuando no procediesen.

2.- Podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las instalaciones y construcciones.

3.- La Asociación a través de su Junta Directiva se reserva el derecho de supervisar periódicamente el cumplimiento del contrato.

4.- Al inicio y a la finalización del contrato, la Asociación o el Ayuntamiento realizará el inventario de los bienes existentes en la instalación, que son pertenencia del propio Ayuntamiento y de la asociación.

5.- La Asociación no se hace responsable en ningún momento del abono de las facturas que, con motivo del servicio y suministro de cualquier clase, pudiera dejarse de abonar por el concesionario.

En ningún caso la Asociación se hará responsable, ni aún por vía subsidiaria, de las deudas que el concesionario contraiga con terceros en relación con el objeto del contrato.

6.- La Asociación podrá prohibir la venta de aquellos productos que sean susceptibles de producir deterioros o falta de limpieza de los servicios adjuntos.

7.- Los jubilados y pensionistas que no pertenezcan a la Asociación de Jubilados y Pensionistas podrán disfrutar de todos los beneficios dispensados a estos (posibilidad de acceso al bar y al comedor, precios especiales en las bebidas y en las comidas, etc.), pero no podrán participar ni beneficiarse de las actividades patrocinadas y programadas por la Asociación, salvo que esta se lo permita expresamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REVERSIÓN

Al término del plazo del contrato, revertirán a la Asociación las instalaciones objeto de la contratación, debiendo el concesionario entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el período de 1 mes anterior a la reversión, la Asociación y el Ayuntamiento, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que haya sido otorgado.
- Por renuncia del concesionario.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Así mismo se podrá rescindir el contrato en el supuesto de falta de pago con un retraso máximo de tres meses.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

1. **Experiencia en el sector de la hostelería**: un punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.

2. **Memoria de explotación del servicio**, se presentará una memoria con los datos de la prestación del servicio, teniendo en cuenta como criterios para determinar la calidad de la propuesta la dotación de personal; la variedad y precios en la oferta de productos de bar; la mejor oferta calidad-precios en el servicio de menú diario; el plan de limpieza, y cualquier otra propuesta que el licitador considere útil para la explotación del bar. Máximo 5 puntos.

3. **Plan de actividades previstas.** Se incluirán aquí las actividades que consideren oportunas para dinamizar el bar, así como las propuestas de colaboración con la Asociación y con el Ayuntamiento para mejorar la atención a los jubilados del municipio. Máximo 5 puntos.

4. **Mejora en el seguro obligatorio de responsabilidad civil.**

- Seguro de 150.000 euros – 0 puntos
- Seguro de 150.001 euros a 200.000 euros – 3 puntos
- Seguro de 200.001 euros a 299.999 euros-5 puntos
- Seguro de 300.000 euros o más - 10 puntos

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Morales del Vino Calle Cortinal 13, desde el 20 de julio de 2022 hasta el 25 de julio del 2022, en horario de 9:00 h a 15:00 h.

Se presentarán en sobre cerrado, donde se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración acreditativa de: (cumplimentar el modelo del Anexo I del presente pliego):

- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o comprometerse mediante a darse de alta en caso de resultar adjudicatario.

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o estar en disposición de tenerlo en el momento de la firma del contrato.

-Estar al corriente con las Obligaciones de la Seguridad Social y no tener deudas de naturaleza tributaria.

-Tener suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra una garantía mínima de 150.000 euros o, en caso contrario, compromiso de contratar la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil por el citado importe que, en cualquier caso, estará vigente durante la prestación del contrato.

2.- Documentación con los criterios a valorar (en su caso):

1.-**Años de Experiencia en el sector de la hostelería**

2. **Memoria de explotación del servicio**

3. **Plan de actividades previstas**

4. **Mejora en el seguro obligatorio de responsabilidad civil**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- EXAMEN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres, reuniéndose la Asociación con cada licitador para el estudio de la documentación presentada pudiendo esta contar con personal del Ayuntamiento si así lo estima oportuno y pudiendo solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes.

Una vez realizado el estudio se puntuarán las distintas ofertas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Elegida la propuesta más ventajosa, se notificará al licitador, para que presente la siguiente documentación necesaria para la formalización del contrato, en un plazo máximo de 3 días:

- Carné de Manipulador de Alimentos.
- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al artículo 13 del RDL 1098/01.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al artículo 14 del RDL 1098/01, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, acompañada del recibo que justifique el pago de la prima.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la asociación podrá proponer como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La Asociación y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- SANCIONES

1º.- Las faltas en que puede incurrir el arrendatario se califican en leves, graves y muy graves.

2º.- Son faltas leves:

- a) La falta de aseo leve en el interior del local.

- b) La falta de aseo personal del arrendatario o de sus dependientes.
- c) La falta de respeto y corrección con el público, funcionarios o autoridades.
- d) Utilizar palabras malsonantes o gritos estentóreos.
- e) Cualquier otra de índole similar.

3º.- Son faltas graves:

- a) La deficiente calidad y condiciones higiénico-sanitarias en la elaboración, presentación y exposición al público de los productos, bebidas y artículos que se sirvan o expendan, siempre que sus características no constituyan falta muy grave.
- b) Realizar obras no autorizadas.
- c) Organizar o permitir riñas o escándalos.
- d) La desobediencia en el cumplimiento de las órdenes que se le den para la prestación del servicio.
- e) El retraso en el pago del alquiler durante dos meses.
- f) Cualquiera otra similar en cuanto a gravedad.

4º.- Son faltas muy graves:

- a) Producir intencionadamente daños en las instalaciones.
- b) Cerrar el local sin justificación acreditada.
- c) Las que constituyan delito o falta penal.
- d) El traspaso no autorizado o el subarriendo encubierto.
- e) La desobediencia reiterada a las órdenes de la asociación para la prestación del servicio.
- f) La falta de limpieza en el recinto del bar.

5º.- Las faltas leves serán sancionadas con multa de 60 euros; las graves con multa de hasta 140 euros y las muy graves con multa de hasta 600 euros.

6º.- La comisión de una falta muy grave llevará consigo apercibimiento de la caducidad del contrato y en el caso de reincidencia se producirá la resolución del mismo con pérdida de la fianza y sin que haya lugar a indemnización por el tiempo que reste hasta la terminación del año en que se encuentre el contrato.

Si la falta muy grave es la prevista en el apartado d) de estas bases se resolverá directamente el contrato con los mismos efectos.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio en _____ código postal _____, Localidad (Provincia) _____, provisto de DNI número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____ con CIF número _____, y domicilio en, código postal _____, Localidad (Provincia) _____, por su calidad de (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de resultar persona o empresa adjudicataria en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el contrato de concesión de la “Explotación del bar de la Asociación de la Tercera Edad de Morales del Vino” y que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser concesionario.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Estar al corriente con las Obligaciones de la Seguridad Social

- Estar al corriente con las Obligaciones Tributarias

- Estar en posesión del carnet de manipulador

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- Contar con el Seguro mínimo de Responsabilidad civil exigido en el Pliego de condiciones, o comprometerse a suscribirlo.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en este pliego en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración